



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

Acta de Notificación por Aviso.
14 de diciembre de 2018
2018-EE-192760
Bogotá, D.C.



Radicado No. 201805220191512

2018-12-17 12:55 - Copias: 0 Cód veri: be6539e7

Des: REC - RemD: MINISTERIO DE EDUCAC...

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO 2018EE-192760 - PROCESO
RES

Señor(a)
Leonardo Fabio Martinez Perez
Representante Legal
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Calle 72 11-86
Bogota Bogota
2222800

PROCESO: Resolución 018609 DE 03 DIC 2018.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Leonardo Fabio Martinez Perez.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 14 de diciembre de 2018, remito al Señor (a): Leonardo Fabio Martinez Perez, copia de Resolución 018609 DE 03 DIC 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Dora Ines Ojeda Roncancio)



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

Citación para Notificación personal.
04 de diciembre de 2018
2018-EE-187036
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Leonardo Fabio Martinez Perez
Representante Legal
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Calle 72 11-86
Bogota Bogota
2222800

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 018609 DE 03 DIC 2018.

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Dora Ines Ojeda Roncancio)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

018609 03 DIC 2018

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 10722 del 6 de septiembre del 2012, modificada mediante la Resolución número 6367 del 5 de abril del 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución número 7451 del 5 de julio del 2012, modificada mediante la Resolución 17082 del 27 de diciembre del 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la citada Institución radicó el día 8 de noviembre de 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales (Código SNIES 106232).

Que el CNA, en sesión realizada los días 27 y 28 de septiembre de 2018 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Licenciatura en Ciencias Sociales, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través de Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación de Alta Calidad. Renovar la Acreditación de Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Pedagógica Nacional
Nombre del programa:	Licenciatura en Ciencias Sociales
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. La Renovación de la Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñalosa Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 108232 (Código de Proceso: 13378)



Bogotá, 28 SEP 2018

2404

Doctora
MARÍA VICTORIA ANGULO
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, radicó ante el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)**, el día 8 de noviembre de 2017, la solicitud de Renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su programa de pregrado **LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES (Código Snies 106232)**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su sesión ordinaria de los días 27 y 28 de septiembre de 2018, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La relevancia académica y pertinencia social del Programa, con un PEP que es coherente con los principios y políticas de direccionamiento académico de la Institución.

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Loc 7 y 8 Tels.: 2222500 ext 5571
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co



- El nivel de cualificación de los profesores. De 14 profesores de tiempo completo que soportan el Programa, 11 cuentan con título de Doctorado y 2 con título de Maestría.
- Los dos grupos de investigación que soportan la actividad científica del Programa, clasificados en Colciencias en la Categoría A.
- La cultura del mejoramiento continuo evidente en la actualización de la propuesta curricular del Programa, a través de los contenidos, el número de créditos, la práctica pedagógica, la lengua extranjera, una propuesta inicial de flexibilización y de doble titulación, entre otros.
- El nivel de desempeño de los estudiantes del Programa en las Pruebas Saber Pro de los años 2016 y 2017, cuyos resultados estuvieron por encima del promedio nacional en las siguientes competencias genéricas: Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas e Inglés.
- El Programa participa de todos los servicios de Bienestar Universitario, los cuales son suficientes, adecuados y accesibles por estudiantes, profesores y personal administrativo, y responden por una política integral de Bienestar, definida por la Institución.
- La efectividad de las estrategias implementadas por la Institución, para disminuir a 7,2 (hasta 2017-1) el índice de deserción del Programa, el cual se encuentra por debajo del promedio nacional (9%).
- Las estrategias de seguimiento y acercamiento de los egresados que ha permitido actualizar la ubicación y el logro de los mismos. El nivel de empleabilidad identificado es del 96,5%.
- La organización, administración y gestión del Programa, favorecen el desarrollo y la articulación de las funciones misionales: Docencia, Investigación y Proyección Social.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Loc 7 y 8 Tels.: 2222800 ext 5571
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co



Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Incrementar la vinculación de un mayor número de profesores para atender la creciente demanda de los estudiantes. Se evidencia una relación aproximada de 1:47 que corresponde aproximadamente a 14,5 profesores de tiempo completo para 679 estudiantes en 2018-1.
- Buscar un mayor equilibrio en los tiempos de dedicación de los profesores, al cumplimiento de sus funciones misionales. Según los cuadros maestros aportados por el Programa, el 53% es dedicado a labores de Docencia, el 7% a Investigación y el 40% a labores de Gestión Académico-Administrativa.
- Elevar el nivel de categorización de los tres grupos de investigación adicionales que soportan la actividad científica del Programa, y que se encuentran Reconocidos.
- Implementar las estrategias y recursos necesarios para elevar el nivel de producción de los grupos de investigación que soportan el Programa. Se evidencia una disminución en la productividad de los grupos de investigación, pasando de 157 productos totales (aprox. 1,16 producto/profesor/año) durante el periodo 2008-2012, a 84 productos totales (aprox. 0,54 productos/profesor/año) comparado con el periodo 2013-2017.
- Elevar los índices de movilidad e incrementar el nivel cooperación académica y científica con comunidades extranjeras que demanden competencias comunicativas en segundo idioma a profesores y estudiantes del Programa.
- Promover la participación de un mayor número de estudiantes del Programa en los Semilleros de Investigación, y en el Grupo de Investigación.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A – 65 Loc 7 y 8 Tels.: 2222800 ext 5571
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co



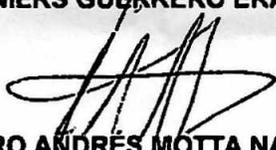
Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

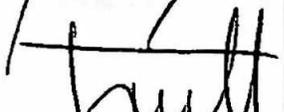
De la Señora Ministra, con toda consideración,

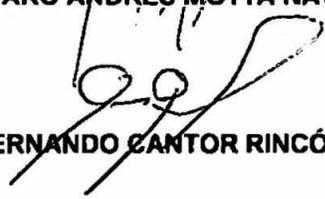

CECILIA CORREA DE MOLINA


JHONIERS GUERRERO ERAZO


ÁLVARO ACEVEDO TARAZONA


ÁLVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS


GUILLERMO MURILLO VARGAS


FERNANDO CANTOR RINCÓN


HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ


JOSE WILLIAM CORNEJO OCHOA


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Loc 7 y 8 Tels.: 2222800 ext 5571
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co